



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: APREHENSION Y ENTREGA

Rad No. 110014003005-2018-00141-00

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JORGE WILSON MUÑOZ SALAMANCA.

Teniendo en cuenta la documental que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1835 de 2015, se ordena la APREHENSION vehículo de placa **JDP-429** de propiedad de Jorge Wilson Muñoz Salamanca.

Para tal fin se ordena oficiar a la **POLICÍA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante, el cual deberá ser puesto a disposición únicamente **de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en cualquiera de los parqueaderos que indica en el memorial que se avizora a folios 56 de la presente encuadernación. Oficiese en tal sentido informando cada uno de los parqueaderos.

De otro lado, visto el escrito de “*PUESTA EN CONOCIMIENTO VENTA DE LA SOCIEDAD PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.*” allegado por el establecimiento denominado PATIO UNICO POR EMBARGO S.A.S., el Despacho se abstiene de pronunciarse en relación con la aceptación o no de la misma en lo que respecta a los derechos económicos que se generen de la labor ejercida por esta, toda vez que corresponde a acreencias sobre los cuales esta Judicatura no tiene competencia alguna.

Sin embargo, se hace menester requerir a la sociedad referida en el inciso anterior para que se sirva informar si el vehículo de placas **JDP-429**, se encuentra en lugar en el que se dejó al momento de su aprehensión. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 22 de septiembre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:
Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48aaf69a18b1b05accb07e0b82465f3ce61579909dd6ae8722539600036134ef**

Documento generado en 21/09/2022 09:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>